



DIRECCIÓN.-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.

VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros:

- Real decreto disponiendo se constituya en esta Corte un Comité especial para regular la importación, distribución y consumo del yute en rama.—Página 446.
- Otro nombrando al General de división don Ataulfo Ayala López, Comisario Regio para revisar los expedientes de los individuos declarados inútiles sin intervención del Tribunal Médico-Militar, y de los que juzgue necesarios, en la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia de Oizido.—Página 446.
- Otro ídem al General de división D. Manuel Torres Ascarza, Comisario Regio para revisar los ídem ídem ídem en la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia de Murcia.—Página 446.
- Otro ídem al General de brigada (S. R.) don Gregorio Poveda Bahamonde, Comisario Regio para revisar los ídem ídem ídem en la Comisión mixta de Reclutamiento de la Coruña.—Página 446.
- Otro declarando jubilado á D. Enrique Polo de Lara y Ruiz, Gobernador civil cesante.—Página 447.

Ministerio de Estado:

- Real decreto nombrando Embajador Extraordinario y Plenipotenciario cerca del Presidente de la República francesa, á D. José M. Quiñones de León y de Francisco Martín, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de primera clase, Consejero de la Embajada en París.—Página 447.

Ministerio de Gracia y Justicia:

- Real decreto jubilando á D. Juan Antonio Beles y Gómez, Presidente de la Audiencia Provincial de Lérida.—Página 447.
- Otro trasladando á la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Lérida á D. Julio Díaz Sala, que lo es de la de Teruel, electo.—Página 447.
- Otro nombrando para la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Madrid á D. José María de la Torre y Orviz, Magistrado de la de la Coruña.—Página 447.
- Otro ídem ídem ídem de la Audiencia Territorial de Barcelona á D. Luis Polat y Julián, Fiscal de la Provincial de Teruel.—Página 447.
- Otro promoviendo á la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de Teruel á don Enrique Garriga Mercader, Magistrado de la de Alicante.—Página 447.

Otro ídem á la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Teruel á D. Luis Gutiérrez de la Higuera, Magistrado de la de Santander.—Páginas 447 y 448.

Otro ídem á la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de la Coruña á D. Teófilo de la Cuesta y Castañeda, que lo es de la Provincial de Vitoria.—Página 448.

Otro trasladando á la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Santander á D. Felipe Fernández y Fernández de Quirós, que sirve igual plaza en la de Bilbao.—Página 448.

Otro ídem ídem ídem de la Audiencia Provincial de Bilbao á D. Isidro de Casajón y Martínez de Velasco, que desempeña igual plaza en la de Logroño, electo.—Página 448.

Otro ídem ídem ídem de la Audiencia Provincial de Logroño á D. Joaquín Delgado y García Baquero, que sirve igual plaza en la de Soria.—Página 448.

Otro ídem ídem ídem de la Audiencia Provincial de Soria á D. Carlos Aisa y Cabrerizo, que desempeña igual plaza en la de Teruel.—Página 448.

Otro ídem ídem ídem de la Audiencia Provincial de Vitoria á D. Vicente García Martín, que sirve igual cargo en la de Badajoz.—Página 448.

Otro promoviendo á la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Alicante á D. José Fernández Orbeta, Teniente Fiscal de la de Lérida.—Páginas 448 y 449.

Otro ídem ídem ídem de la Audiencia Provincial de Badajoz á D. José Jiménez Herrera, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Alameda, de Méjico.—Página 449.

Otro ídem ídem ídem de la Audiencia Provincial de Teruel á D. Juan Rodríguez Vargas, Juez de primera instancia é instrucción de Teruel.—Página 449.

Otro nombrando Presidente de Sección de la Audiencia Provincial de Barcelona á don Segundo Isaac de las Posas y Langre, Magistrado del mismo Tribunal.—Página 449.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto concediendo el título de Ciudad á la villa de Totana, provincia de Murcia.—Página 449.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden circular á los Presidentes de las Audiencias disponiendo se recuerde á los Tribunales municipales el debido cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 18 de la ley de Justicia municipal de 5 de Agosto de 1907.—Página 449.

Ministerio de Hacienda:

Real orden disponiendo se despachen con franquicia de derechos de Arancel el tajo y cecina que del extranjero se reciba.—Páginas 449 y 450.

Otra disponiendo que durante la ausencia del Ministro de este Departamento, se encargue del despacho ordinario de los asuntos de este Ministerio el Subsecretario del mismo.—Página 450.

Administración Central:

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera enseñanza.—Accediendo á la permuta entablada entre D. Tomás Díaz Ufano y D. Teófilo Urbano Gordillo, Oficiales de Contabilidad y de Secretaría, respectivamente, de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Badajoz y Cáceres.—Página 450.

Concediendo á D. Fulgencio Prat Martínez, Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Huelva, quince días de prórroga para posesionarse del mencionado destino.—Página 450.

Anunciando á concurso especial de traslado la provisión de dos plazas de Maestros Directores de Escuelas graduadas de Tomelloso y Ciudad Real.—Página 450.

Trasladando á la Escuela de Arcas en Puentedra á D. Dalmiro Estévez y Estévez, Maestro de Donas en Gondomar.—Página 450.

Disponiendo que D. Suso Fernández Martín cese en el cargo de Profesor interino de Música de las Escuelas Normales de Cuenca, y que se encargue interinamente de dicha enseñanza D. Ezequiel Villanueva.—Página 450.

Imponiendo amonestación pública con opercimiento al Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Salamanca y al Oficial primero de Secretaría de la misma.—Página 450.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Ferrocarriles.—Concesión y construcción.—Anunciando haber sido solicitada por D. Fernando P. Casariego la concesión de un tranvía eléctrico de Laviana á la Felguera (Oviedo).—Página 450.

ANEXO 1.º—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Dirección General de Aduanas.—Resumen de las cantidades y valores de los artículos importados y exportados en la Península é islas Baleares durante el mes de Junio del año actual.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

E. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
E. M. la REINA Doña Victoria Eugenia,
E. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

EXPOSICION

SEÑOR: Las dificultades que ofrece la importación regular de yute y los conflictos y perjuicios á que ello podría dar lugar, aconsejan buscar la cooperación de los elementos interesados, constituyendo un Comité análogo á los que intervienen en la importación y distribución de otros artículos, singularmente el algodón, cuyo funcionamiento ha resultado indiscutiblemente beneficioso para la economía nacional.

Fundado en estas consideraciones, de conformidad con lo informado por la Comisaría general de Abastecimientos, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, su Presidente tiene el honor de elevar á V. M. el siguiente proyecto de Decreto, firmemente convencido de que con el mismo se ha de conseguir la solución del problema de que se trata.

Madrid, 11 de Agosto de 1918.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Antonio Maura y Montaner.

REAL DECRETO

De conformidad con lo informado por la Comisaría general de Abastecimientos; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros y á propuesta de su Presidente, con esta fecha,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Con sujeción á lo prevenido en el presente Decreto y disposiciones complementarias que dicte la Comisaría general de Abastecimientos, se constituirá en esta Corte un Comité especial para regular la importación, distribución y consumo del yute en rama.

Art. 2.º Serán funciones propias de dicho Comité, las siguientes:

A) Acordar la distribución entre los consumidores con arreglo á sus necesidades de las cantidades de yute en rama que lleguen á los puertos españoles, destinados al mercado nacional.

B) Autorizar las entregas de yute que se despachen por las Aduanas del Reino en régimen de importación, para lo cual propondrá á la Comisaría general de Abastecimientos las reglas á que debe sujetarse la entrada en España de dicho artículo.

C) Resolver, con asistencia por lo menos de las dos terceras partes de sus Yo-

cales, las cuestiones referentes á la industria del yute que se le sometan, á petición de cualquiera de las partes interesadas en aquéllas siendo sus acuerdos ejecutivos y obligatorios para ambas partes, incluso para las que se hallen en rebeldía, siempre que hayan sido citadas por el Comité con motivo de la cuestión que haya de resolverse:

D) Imponer multas cuya cuantía podrá elevarse hasta el 50 por 100 del importe de la mercancía objeto de la infracción castigada por este medio, sin perjuicio del carácter obligatorio de las órdenes del Comité.

E) Fijar el precio á que deba pagarse el yute cuando el Comité destine el de un importador á otro distinto, siempre que no exista otro medio para determinar el precio á que prácticamente pueda sustituirse dicho yute el día de la entrega.

F) Informar á la Comisaría general de Abastecimientos sobre el régimen á que deba sujetarse la exportación de artículos manufacturados en que entre el yute como primera materia.

G) Proponer á la Comisaría general de Abastecimientos la imposición á los receptores de yute de cuotas que no podrán exceder de 25 céntimos por bala, para atender á los gastos del Comité.

H) Ejercer las demás funciones que le encomiende la Comisaría general de Abastecimientos, en orden á la importación, distribución y consumo del yute.

Art. 3.º El Comité estará constituido por seis Vocales nombrados por la Comisaría general de Abastecimientos, uno en representación de los fabricantes de hilados; tres en representación de los fabricantes de hilados y tejidos, y dos en representación de los fabricantes de trenza de yute, á quienes presidirá un Delegado de la Comisaría general de Abastecimientos, designado por la misma.

Art. 4.º Los acuerdos del Comité serán ejecutivos para todos los interesados. Éstos podrán alzarse de aquéllos ante la Comisaría general de Abastecimientos, dentro del término de quince días, á contar desde la notificación del acuerdo.

Art. 5.º La Comisaría general de Abastecimientos dictará las disposiciones reglamentarias y complementarias oportunas para la eficacia de lo prevenido en el presente.

Dado en Palacio á once de Agosto de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

REALES DECRETOS

De acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército,

Vengo en nombrar al General de división D. Ataulfo Ayala López, Comisario Regio para revisar los expedientes de los individuos declarados inútiles sin intervención del Tribunal Médico Militar, y de los que juzgue necesarios para el mejor servicio que se le confiere, en la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia de Oriedo, comprendidos dentro del período de tiempo de los tres últimos reemplazos.

Por los Ministerios de la Guerra y de la Gobernación se adoptarán las medidas necesarias para el más exacto cumplimiento de lo prevenido anteriormente y á fin de que el expresado Comisario Regio gire una visita de alta inspección en la indicada Comisión mixta, nombrándose además el personal facultativo y auxiliar civil y militar que ha de acompañarle.

Dado en Palacio á once de Agosto de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército,

Vengo en nombrar al General de división D. Manuel Torres Ascarza, Comisario Regio para revisar los expedientes de los individuos declarados inútiles sin intervención del Tribunal Médico Militar, y de los que juzgue necesarios para el mejor servicio que se le confiere, en la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia de Murcia, comprendidos dentro del período de tiempo de los tres últimos reemplazos.

Por los Ministerios de la Guerra y de la Gobernación se adoptarán las medidas necesarias para el más exacto cumplimiento de lo prevenido anteriormente y á fin de que el expresado Comisario Regio gire una visita de alta inspección en la indicada Comisión mixta, nombrándose además el personal facultativo y auxiliar civil y militar que ha de acompañarle.

Dado en Palacio á once de Agosto de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército,

Vengo en nombrar al General de brigada (S. R.), D. Gregorio Poveda Bahamonde, Comisario Regio para revisar los

expedientes de los individuos declarados inútiles sin intervención del Tribunal Médico Militar, y de los que juzgue necesarios para el mejor servicio que se le confiere, en la Comisión mixta de Recrutamiento de la provincia de la Coruña, comprendidos dentro del período de tiempo de los tres últimos reemplazos.

Por los Ministerios de la Guerra y de la Gobernación se adoptarán las medidas necesarias para el más exacto cumplimiento de lo prevenido anteriormente, y á fin de que el expresado Comisario Regio gire una visita de alta inspección en la indicada Comisión mixta, nombrándose además el personal facultativo y auxiliar civil y militar que ha de acompañarle.

Dado en Palacio á once de Agosto de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros.
Antonio Maura y Montaner.

En atención á lo solicitado por D. Enrique Polo de Lara y Ruiz, Gobernador civil cesante, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas, y con arreglo á lo dispuesto en las leyes de Presupuestos de 1885 y 1892;

Vengo en declararle jubilado por contar más de cuarenta años de servicios, con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á once de Agosto de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros.
Antonio Maura y Montaner.

MINISTERIO DE ESTADO

REALES DECRETOS

En atención á las circunstancias que concurren en D. José M. Quiñones de León y de Francisco Martín, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de primera clase, Consejero de Mi E. bajada en París.

Vengo en nombrarle Mi Embajador Extraordinario y Plenipotenciario cerca del Presidente de la República francesa.

Dado en Palacio á once de Agosto de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Estado.
Eduardo Bata

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

De conformidad con lo prevenido en los artículos 239 y 204 de la ley provisional sobre Organización del Poder judicial,

Vengo en jubilar á D. Juan Antonio Betes y Gómez, Presidente de la Audiencia Provincial de Lérida, con el haber que por clasificación le corresponda y los honores de Presidente de Sala de Audiencia Territorial.

Dado en Palacio á diez de Agosto de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia.
Alvaro Figueroa

Vengo en trasladar á la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Lérida, vacante por jubilación de D. Juan Antonio Betes, á D. Julio Díaz Sala, Presidente de la de Teruel, electo.

Dado en Palacio á diez de Agosto de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia.
Alvaro Figueroa

Accediendo á lo solicitado por D. José María de la Torre y Orviz, Magistrado de la Audiencia Territorial de la Coruña,

Vengo en nombrarle para la plaza de Abogado Fiscal de la de Madrid, vacante por fallecimiento de D. Mariano Laliga.

Dado en Palacio á diez de Agosto de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia.
Alvaro Figueroa.

Vengo en nombrar para la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Barcelona, vacante por fallecimiento de D. Baldomero Sáez, á D. Luis Polit y Julián, Fiscal de la provincia de Teruel.

Dado en Palacio á diez de Agosto de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia.
Alvaro Figueroa.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover, en el turno segundo, á la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de Teruel, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Luis Polit, á D. Enrique Garriga Mercader, Magistrado de la de Alicante que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á diez de Agosto de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia.
Alvaro Figueroa.

Méritos y servicios de D. Enrique Garriga y Mercader.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho en 23 de Diciembre de 1893.

Por Real orden de 30 de Abril de 1894 fué nombrado Oficial de Administración de tercera clase, Auxiliar de la de sextos, de la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, posesionándose en 1.º de Mayo.

En 27 de Enero de 1897, se le reconoció la categoría, por asimilación, de Juez de primera instancia, de entrada, con la antigüedad de 2 de Mayo de 1896.

En 27 de Enero de dicho año 1897, nombrado Juez de primera instancia de Chelva, electo.

En 6 de Febrero siguiente, nombrado para el de Ayora, tomando posesión en 3 de Marzo.

En 14 de Febrero de 1904, trasladado al de Manacor; posesión en 8 de Abril.

En 29 de Marzo de 1907, promovido, en turno primero, al de Gandía, de ascenso, tomando posesión en 7 de Abril.

En 10 de Agosto de 1910, trasladado al de Dolores, posesionándose en 7 de Septiembre.

En 24 de Diciembre de igual año, promovido, en turno segundo, al Juzgado de primera instancia de Alcoy, y se posesionó en 9 de Enero del año siguiente.

En 18 de Julio siguiente, trasladado al de Alicante, posesionándose en 15 de Septiembre.

En 30 de Marzo de 1914, se le promueve, en el turno primero, á Magistrado de la Audiencia Provincial de Badajoz.

En 20 de Abril ídem, es trasladado á Magistrado de la Provincial de Murcia; posesión en 4 de Mayo.

En 8 de Mayo de 1916, es trasladado, á su solicitud, á igual plaza de la de Alicante; posesión en 6 de Junio.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889, y el 4.º del de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover, en el turno 3.º, á la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Teruel, vacante por traslación de D. Julio Díaz, á D. Luis Gutiérrez de la Higuera, Magistrado de la de Santander, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio á diez de Agosto de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia.
Alvaro Figueroa

Méritos y servicios de D. Luis Gutiérrez de la Higuera.

Se le expidió el título de Abogado en 25 de Enero de 1889.

En las oposiciones verificadas en 1891 para ingreso en la carrera Judicial y Fiscal de Ultramar, obtuvo el número 42.

En 29 de Septiembre de 1894, fué nombrado Secretario Asesor Letrado del Gobierno Político de la región oriental de Carolinas y Palaos.

En 16 de Noviembre del mismo año, trasladado á igual cargo en la Comandancia Político-militar de Masbate y Ti,

cao; se embarcó en 6 de Diciembre siguiente y tomó posesión en 28 de Enero de 1895.

En 9 de Septiembre de 1897, nombrado Secretario de la Audiencia de lo Criminal de Puerto Príncipe, embarcándose en 20 de Febrero de 1898.

Por Real orden de 3 de Febrero de 1899, se dispone se le declare excedente.

En 23 de Mayo de 1903, nombrado Juez de primera instancia de Sacedón, de entrada, posesionán lose en 5 de Junio.

En 30 de Enero de 1904, trasladado al de San Vicente de la Barquera, tomando posesión en 27 de Febrero.

En 27 de Diciembre de 1906, al de Chelana; posesión en 26 de Enero de 1907.

En 29 de Marzo del mismo año, promovido, en el turno cuarto, al de Guernica, de ascenso, tomando posesión en 7 de Abril.

En 8 de Febrero de 1909, trasladado, á su solicitud, al del distrito de Occidente, de Gijón, habiendo tomado posesión.

En 18 de Febrero, de 1911, promovido, en el turno tercero, al del distrito del Salvador, de Sevilla, y se posesionó en 2 de Marzo.

En 7 de Junio de 1912, nombrado, á su solicitud, Abogado Fiscal de la Audiencia de Burgos, posesionándose en 19 de Julio.

En 2 de Junio de 1914, se le promueve, en el turno segundo, á Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Sevilla.

En 30 de Junio de 1914, se le nombra Magistrado de la Audiencia Provincial de Pontevedra.

En 25 de Julio de 1914, se le traslada á Magistrado de la Audiencia Provincial de Bilbao; posesión en 1.º de Agosto.

En 1.º de Mayo de 1916, es trasladado, á su solicitud, á igual plaza de la de Santander; posesión en 25 del mismo mes.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover, en el turno cuarto, á la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de la Coruña, vacante por nombramiento para otro cargo de D. José María de la Torre, á D. Teófilo de la Cuesta y Castañeda, Magistrado de la Provincial de Vitoria, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á diez de Agosto de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia.

Alvaro Figueroa.

Méritos y servicios de D. Teófilo de la Cuesta y Castañeda.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 24 de Enero de 1882.

Ha ejercido la profesión en Villadiego, pagando la correspondiente cuota durante cuatro años, desinpeñando en el primero de ellos el cargo de Fiscal municipal.

En 9 de Diciembre de 1887, nombrado Secretario judicial del Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste, de esta Corte.

En 17 de Marzo de 1888, nombrado,

con carácter interino, Vicesecretario de la Audiencia de Pontevedra.

En 10 de Abril ídem, trasladado á igual plaza de la de Logroño; posesión en 28 ídem.

En 14 de Agosto de 1889, declarado cesante por reforma.

En 10 de Junio de 1891, nombrado Secretario interino de la Audiencia de Teruel; posesión en 26.

En 24 de Julio de 1892, Vicesecretario, con igual carácter, de la de Avila; posesión en 2 de Agosto.

En 26 de Febrero de 1896, de conformidad con lo informado por la Junta calificadora del Poder judicial, se le reconocen condiciones para ser nombrado Secretario de Audiencia Provincial, figurando además en el escalafón formado con arreglo á lo prevenido en el artículo 26 de la ley de Presupuestos de 1890-91.

En 30 de Febrero del mismo año, nombrado Secretario de la Audiencia de León; posesión en 28 ídem.

En 26 de Marzo de 1897, trasladado al Juzgado de primera instancia del Barco de Avila; posesión en 24 de Abril.

En 12 de Noviembre de 1904, al de Baltanás; posesión en 26 del mismo mes.

En 10 de Enero de 1905, al de Lerma; posesión en 8 de Febrero.

En 29 de Marzo de 1907, promovido, en turno segundo, al de Motilla del Palancar; posesión en 8 de Abril.

En 27 de Mayo ídem, trasladado al de Medina de Rioseco; posesión en 9 de Julio.

En 18 de Febrero de 1911, promovido, en turno primero, á Teniente Fiscal de la Audiencia de Teruel; posesión en 28 de ídem.

En 20 de Mayo ídem, nombrado Juez de primera instancia de Zamora; posesión en 18 de Julio.

En 20 de Abril de 1914, promovido, en turno primero, á Magistrado de la Audiencia Provincial de Badajoz.

En 12 de Junio ídem, trasladado á igual plaza de la de Bilbao; posesión en 16 de ídem.

En 25 de Julio de ídem, trasladado á igual plaza de la de Orense.

En 10 de Octubre ídem, trasladado á igual plaza de la de Vitoria; posesión en 20 de Octubre.

Accediendo á lo solicitado por D. Felipe Fernández y Fernández de Quirós, Magistrado de la Audiencia Provincial de Bilbao,

Vengo en trasladarle á la plaza de Magistrado de la de Santander, vacante por promoción de D. Luis Gutiérrez.

Dado en Palacio á diez de Agosto de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia.

Alvaro Figueroa.

Accediendo á lo solicitado por D. Isidro de Castejón y Martínez de Velasco, Magistrado de la Audiencia Provincial de Logroño, electo,

Vengo en trasladarle á la plaza de Magistrado de la de Bilbao, vacante por haber sido también trasladado D. Felipe Fernández.

Dado en Palacio á diez de Agosto de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia.

Alvaro Figueroa.

Accediendo á lo solicitado por don Joaquín Delgado y García Baquero, Magistrado de la Audiencia Provincial de Soria,

Vengo en trasladarle á la plaza de Magistrado de la de Logroño, vacante por haber sido también trasladado D. Isidro de Castejón.

Dado en Palacio á diez de Agosto de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia.

Alvaro Figueroa.

Accediendo á lo solicitado por D. Carlos Aisa y Cabrerizo, Magistrado de la Audiencia Provincial de Teruel.

Vengo en trasladarle á la plaza de Magistrado de la de Soria, vacante por haber sido también trasladado D. Joaquín Delgado.

Dado en Palacio á diez de Agosto de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia.

Alvaro Figueroa.

Accediendo á lo solicitado por D. Vicente García Martín, Magistrado de la Audiencia Provincial de Badajoz,

Vengo en trasladarle á la plaza de Magistrado de la de Vitoria, vacante por promoción de D. Teófilo de la Cuesta.

Dado en Palacio á diez de Agosto de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia.

Alvaro Figueroa.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover, en el turno cuarto, á la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Alicante, vacante por promoción de D. Enrique Garriga á don José Fernández Orbeta, Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Llerda, electo, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á diez de Agosto de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia.

Alvaro Figueroa.

Méritos y servicios de D. José Fernández y Orbeta.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho en 16 de Abril de 1895.

Ha ejercido la profesión de Abogado desde el año 1895 al de 1904, con buen concepto y pagando cuota de Contribución.

Ha sido Fiscal municipal suplente en Santander, durante el bienio de 1897 á 1899.

En 19 de Mayo de 1905, y previa oposición, fué nombrado Aspirante á la Judicatura y al Ministerio Fiscal, con el número 31 en la escala del Cuerpo.

En 9 de Febrero de 1906, nombrado, en turno primero, Juez de primera instancia de Ibiza, de entrada, tomando posesión en 8 de Marzo.

En 15 de Febrero de 1910, acreditó que tiene aprobados los tres ejercicios de las oposiciones al Cuerpo de Abogados del Estado celebradas en 1902, y las asignaturas del Doctorado de la Facultad de Derecho.

En 13 de Julio de 1911, promovido, en turno tercero, al Juzgado de primera instancia de Manacor, posesionándose en 27 del mismo mes.

En 1.º de Abril de 1914, promovido, en turno tercero, á Teniente Fiscal de la Audiencia de Huesca, y tomó posesión el 29 del mismo mes.

En 3 de Agosto de 1918, trasladado á Teniente Fiscal de la de Lérida.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover, en el turno primero, á la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Badajoz, vacante por traslación de D. Vicente García, á D. José Jiménez Herrera, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á diez de Agosto de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alvaro Figueroa.

Méritos y servicios

de D. José Jiménez de Herrera y Teruel.

Se le expidió el título de Abogado en 21 de Noviembre de 1894.

Ha ejercido la profesión en Granada durante cinco años, tres meses y veintitrés días.

En 21 de Abril de 1902, la Junta calificadora del Poder judicial le reconoció aptitud para poder ser nombrado Juez de entrada.

En 10 de Noviembre de 1902 se le nombró Vicesecretario de la Audiencia de Badajoz, con carácter de interino.

En 10 de Diciembre siguiente, trasladado con igual carácter á la de Málaga.

En 18 del mismo mes, se le reconoce la propiedad en el cargo.

En 23 de Noviembre de 1904, nombrado Secretario de la Audiencia de Córdoba; posesión en 28 inmediato.

En 10 de Enero de 1905, nombrado Juez de Alhama, posesionándose en 8 de Febrero siguiente.

En 5 de Enero de 1911, promovido, en turno cuarto, al Juzgado de primera instancia de Vélez Málaga, y se posesionó en 17 del mismo mes.

En 1.º de Abril de 1914, trasladado, á su solicitud, al de Mula.

En 22 de Abril de 1914, promovido, en turno segundo, al Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda, de Málaga, de término, del que se posesionó en 2 de Mayo siguiente.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover, en el turno segundo, á la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Teruel, vacante por traslación de D. Carlos Aisa, á don Juan Rodríguez Vargas, Juez de primera instancia é instrucción de Teruel, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á diez de Agosto de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alvaro Figueroa.

Méritos y servicios de D. Juan Rodríguez Vargas.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 12 de Julio de 1884, habiendo ejercido la profesión en Benavente durante más de seis años.

Ha sido Fiscal municipal, Registrador interino y Juez municipal de dicha villa.

En 22 de Enero de 1889, fué nombrado Vicesecretario interino de la Audiencia de lo Criminal de la misma; tomó posesión en 30 del propio mes, y cesó por reforma en 15 de Agosto ídem.

En 28 de Julio de 1890, nombrado Secretario suplente de la referida Audiencia, cargo que desempeñó hasta el 26 de Julio de 1892.

Tomó parte en las oposiciones á la Judicatura celebrada en 1889, figurando con el número 127 del sorteo, mereciendo la aprobación del Tribunal calificador en todos los ejercicios.

En 8 de Abril de 1902, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la ley de Presupuestos de 1890-91, fué nombrado, en turno segundo, para el Juzgado de primera instancia de Guía (Canarias), de entrada, electo.

En 28 de Abril del mismo año, nombrado á su instancia para el de Villarcayo; tomó posesión en 19 de Mayo siguiente.

En 26 de Septiembre ídem, trasladado, á su solicitud, al de Peñaranda de Bracamonte; tomó posesión en 25 de Octubre.

En 5 de Enero de 1911, promovido, en turno tercero, al de Castuera; posesión en 1.º de Marzo.

En 13 de Octubre ídem, trasladado, á su instancia, al de Medina de Rioseco; posesión en 1.º de Noviembre.

En 18 de Marzo de 1913, trasladado al de Santa Coloma de Farnés; posesión en 16 de Mayo.

En 22 de Abril de 1914, promovido, en turno tercero, á Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Teruel; posesión en 20 de Mayo.

En 27 de Marzo de 1918, trasladado, á

su solicitud, al Juzgado de primera instancia de dicha capital; tomó posesión en 20 de Abril.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 31 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar Presidente de Sección de la Audiencia Provincial de Barcelona á D. Segundo Isaac de las Pozas y Langre, Magistrado del mismo Tribunal.

Dado en Palacio á diez de Agosto de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alvaro Figueroa.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**REAL DECRETO**

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio á la villa de Totana, provincia de Murcia, por el creciente desarrollo de su agricultura, industria y comercio y su constante adhesión á la Monarquía,

Vengo en concederle el título de Ciudad.

Dado en Santander á seis de Agosto de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Manuel García Prieto.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**REAL ORDEN CIRCULAR**

Ilmo. Sr.: Habíendose elevado quejas á este Ministerio respecto á la incobervancia por algunos Juzgados municipales del párrafo tercero del artículo 18 de la ley de Justicia municipal de 5 de Agosto de 1907, que les somete el conocimiento de las cuestiones referentes al importe de transporte de mercaderías é indemnizaciones, siempre que no exceda la reclamación de 1.500 pesetas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por esa Presidencia se recuerde á los expresados Tribunales de ese territorio el debido cumplimiento del mencionado precepto.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Agosto de 1918.

C. DE ROMANONES.

Señor Presidente de la Audiencia de ...

MINISTERIO DE HACIENDA**REALES ORDENES**

Ilmo. Sr.: Establecidas por Reales órdenes de fechas 1.º de Enero de 1916 la franquicia de derechos arancelarios á

entrada en España de las carnes frescas y de las saladas de cerdo, es de conveniencia y urgente necesidad hacer extensiva dicha franquicia al tasajo y cecina, con objeto de estimular la importación de los mismos y facilitar con ello el problema del abastecimiento de carnes.

En su virtud, y con arreglo á la facultad que confiere el artículo 1.º de la vigente ley de Subsistencias,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, á propuesta de la Comisaría general de Abastecimientos, se ha servido disponer:

1.º Que en atención á las presentes circunstancias y hasta nueva orden, se despachen con franquicia de derechos de Arancel el tasajo y cecina que del extranjero se reciban; y

2.º Que dicha franquicia se aplique á partir de la fecha de la publicación de la presente Real orden en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Agosto de 1918.

GONZALEZ BESADA.

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que durante la ausencia de Madrid del Ministro que suscribe, se encargue del despacho ordinario de los asuntos del Ministerio de Hacienda D. Pablo Garnica y Echeverría, Subsecretario del mismo Departamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Agosto de 1918.

GONZALEZ BESADA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección General de Estudios Científicos

Visto el expediente de permuta incoado á instancia de D. Tomás Díaz Ufano y D. Teófilo Urbano Gerdlito, Oficiales de Contabilidad y de Secretaría, respectivamente, de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Badajoz y Cáceres, y teniendo en cuenta que ambos permutantes figuran en la misma categoría del escalafón del Cuerpo de las Secciones administrativas de Primera enseñanza y que sus Jefes han emitido informe favorable,

Esta Dirección General ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 7 de Agosto de 1918. El Director general, Gascón y Marín. Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Badajoz y Cáceres.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Fulgencio Prat Martínez, Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Huelva, en la que solicita prórroga para posesionarse de la referida plaza para la que fué nombrado por Real orden de 10 de Julio último.

Teniendo en cuenta las razones expuestas,

Esta Dirección General ha acordado concederle quince días de prórroga para que pueda posesionarse del mencionado destino.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 7 de Agosto de 1918. El Director general, Gascón y Marín.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Huelva.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección General anuncia para su provisión por concurso especial de traslado, dos plazas de Maestros Directores de Escuelas graduadas de Tomelloso (Ciudad Real).

Las instancias habrán de presentarse en el improrrogable término de quince días en las Secciones administrativas de Primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán á este Ministerio seguidamente.

Las disposiciones aplicables á este concurso son los artículos 87 y 88 del vigente Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

«Las Regencias de Escuelas prácticas y las Direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre á concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección General.

El anuncio se publicará en la GACETA DE MADRID, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose durante diez días reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

Art. 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

1.ª Ingreso por oposición.
2.ª Título Normal ó Superior del plan de 1901, para las Regencias, y éstos ó el Superior y Nacional para Direcciones de graduadas.

3.ª Mayor categoría en el escalafón general.

4.ª Servicios en Direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y á falta de ellos en otras Direcciones, sin nota desfavorable.

5.ª Servicios en Secciones de graduadas, sin nota desfavorable, por más de dos años.

6.ª Número en el escalafón.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros nacionales.

Madrid, 7 de Agosto de 1918.—El Director general, Gascón y Marín.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Declarado incompatible con las Autoridades y vecindario, por Real orden de 31 de Marzo de 1917, el Maestro de Donas en Góndomar, D. Dalmiro Estevez y Estévez, y no habiendo obtenido plaza en el último concurso de traslado,

Esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el artículo 131 del Estatuto general del Magisterio, ha acordado trasladarle á la Escuela de Arcas en Ponteareas, vacante por resulta en dicho concurso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1918. El Director general, Gascón y Marín.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Pontevedra

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer cese en el cargo de Profesor interino de Música de las Escuelas Normales de Cuenca D. Rufo Fernández Martín, encargándose interinamente de dicha enseñanza en las citadas Escuelas D.ª Evelia Villanueva, quien percibirá la remuneración anual de 1.500 pesetas,

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministro, lo participo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1918.—El Director general, Gascón y Marín.

Señor Rector de la Universidad Central. Señores Directores de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Cuenca.

Visto el informe de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, con motivo de una visita de inspección girada por el Contador de la misma á la Sección administrativa de Cáceres, en la que pudo observar que D. Juan Fernández Mateos, Maestro de Zamana (Salamanca), fué nombrado por concurso rápido Maestro de Carvajal (Cáceres), no obstante hallarse incurso en el artículo 171 de la ley de Instrucción Pública, así como otras deficiencias notadas en la Sección de Salamanca,

Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con lo propuesto por la referida Junta, imponer al Jefe de la Sección administrativa de Salamanca y al Oficial primero de Secretaría de la misma una amonestación pública con apercibimiento.

Lo digo á usted para su conocimiento y efectos. Dios guarde á usted muchos años. Madrid, 9 de Agosto de 1918.—El Director general, Gascón y Marín.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Salamanca.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

FERROCARRILES.—CONCESIÓN Y CONSTRUCCIÓN

Vista instancia, proyecto y resguardo de constitución de fianza, documentos todos presentados por D. Fernando P. Casariego, vecino de Oviedo, en solicitud de concesión de un tranvía eléctrico de Laviana á la Felguera, provincia de Oviedo, siguiendo la carretera del Estado de Oviedo á Campo de Caso, entre sus kilómetros 15 y 31, esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia de Oviedo la petición indicada para que puedan presentarse otras con objeto de mejorarla, acompañadas de sus

correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianza en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen, con arreglo á

lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles.

Madrid, 6 de Agosto de 1918. — El Director general, L. Barcala.
Señor Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

«ADRID». — Est. Op. "Sucesos de Bivodanava" — Paseo de San Vicente, núm. 22.

